

*Compendio de recomendaciones para
la normatividad en materia de
ordenamiento del territorio*

*VII Congreso de Ordenamiento
Territorial y Ecológico.*

*Cuernavaca, Morelos, 7 de noviembre
de 2013*



Compendio de recomendaciones para la normatividad en materia de ordenamiento del territorio

VII Congreso de Ordenamiento Territorial y Ecológico.

Introducción.

Actualmente la legislación mexicana contempla dos leyes que se refieren al ordenamiento del territorio, la Ley General de Asentamientos Humanos que contempla el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población y la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente que prevé el ordenamiento ecológico. Además varias otras leyes se refieren a instrumentos de planeación del territorio.

Con la finalidad de aportar a las Leyes existentes las modificaciones necesarias, los participantes en el VII Congreso de Ordenamiento Territorial y Ecológico presentan al H. Congreso de la Unión y al H. Congreso del Estado de Morelos el compendio de recomendaciones para la normatividad en materia de ordenamiento del territorio, que contiene los principales temas para que se elabore un Decreto que, a través de la modificación de las leyes y reglamentos existentes en la materia, fortalezca el ordenamiento del territorio en México.

El grupo de académicos, representantes de comunidades, miembros de ONG's, organizados en la Asociación Mexicana de Ordenamiento del Territorio (AMOT), se pone a disposición de los parlamentarios para que en un corto lapso se organice una reunión de trabajo, en la cual la AMOT presentará una nueva versión del mencionado Decreto y se defina una agenda de trabajo común con los diputados y senadores de las Comisiones a las cuales corresponde el tema del ordenamiento del territorio.



Líneas Generales de Recomendación

- 1. Incluir en las leyes la visión y misión del ordenamiento del territorio.*

Propuesta:

Visión

Ubicar México entre las diez potencias sustentables en el mundo mediante la planeación integral, con base en Políticas Públicas sectoriales que se interrelacionan y evalúan sus competencias en su ejecución para mejorar continuamente la calidad de vida de cada uno de sus ciudadanos

Misión

Generar una estructura política en el País capaz de lograr para sus habitantes una vida digna y saludable, con un ordenamiento terrestre, costero y marino elaborado a partir de aspectos socioeconómicos, ambientales y políticos, para la planeación y ejecución de la administración pública federal.

- 2. El ordenamiento del territorio es estratégico y asunto de seguridad nacional.*

Propuesta:

El ordenamiento del territorio es estratégico y asunto de seguridad nacional siendo una herramienta que evita la severidad de los cambios ambientales y su impacto en el funcionamiento normal de una nación. Por lo tanto hay que otorgarle un status especial, de alta prioridad dentro del Estado.



3. *El ordenamiento del territorio es un instrumento estratégico de respuesta adaptativa al cambio climático.*

Propuesta:

Dada la demostrada vulnerabilidad del país por efectos de cambio climático, donde los asentamientos humanos asentados en zonas de riesgo aumentan su vulnerabilidad, el ordenamiento del territorio se constituye en la principal medida de adaptación al cambio climático.

4. *Se propone la inserción en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) la evaluación ambiental estratégica para políticas, planes y programas públicos.*

Propuesta:

La evaluación ambiental estratégica es una herramienta de planificación de políticas públicas para que previo a su aprobación se garantice su compatibilidad con los instrumentos de política ambiental, entre los que resalta el Ordenamiento del Territorio, para garantizar un escenario de sustentabilidad. La herramienta ha probado su efectividad por más de 20 años en la Unión Europea donde es obligatoria su observancia por los distintos miembros de la comunidad y los distintos niveles regionales y locales. Actualmente el instrumento es requisito de desembolso en las reglas de operación de los organismos financieros internacionales.

5. *El ordenamiento del territorio es un instrumento nuevo que debe integrar lo establecido en materia de ordenamiento ecológico por la LGEEPA y lo establecido en términos de ordenamiento del territorio por la Ley General de Asentamientos Humanos, así como otros ordenamientos relevantes establecido en otras leyes y normas: Ley Agraria , Ley Minera, Ley de General de Protección Civil, Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Ley de Aguas Nacionales, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General de Vida Silvestre, Ley*



General de Cambio Climático, Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, Ley de Puertos, Ley de Aeropuertos, Ley Federal de Telecomunicaciones, Ley General de Turismo y otros.

6. *El Ordenamiento del Territorio es el instrumento rector para la planeación y programas sectoriales.*

7. *Reformar el Artículo 6 de la Ley de Minería. Artículo 6.- La exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias a que se refiere esta Ley son de utilidad pública, serán preferentes sobre cualquier otro uso o aprovechamiento del terreno, con sujeción a las condiciones que establece la misma, y únicamente por ley de carácter federal podrán establecerse contribuciones que graven estas actividades*

Propuesta:

Artículo 6.- La exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias a que se refiere esta Ley son de utilidad pública y estarán sujetas al ordenamiento del territorio, con sujeción a las condiciones que establece el mismo, y únicamente por ley de carácter federal podrán establecerse contribuciones que graven estas actividades

8. *Fortalecer la participación ciudadana en el Proceso de Ordenamiento Ecológico*

Propuesta:

Los comités de Ordenamiento Territorial contarán con un coordinador ciudadano, se formarán con representantes de los gobiernos federal, estatal y municipal de todos los sectores con injerencia en el uso del territorio y con representantes ciudadanos, con voz y voto.



Miembros	Proporción de Representación
Representantes de los Gobiernos Estatales y Municipales	Cuando más el 35%
Representantes de ciudadanos en diferentes sectores y Organizaciones Ciudadanas o No Gubernamentales	Al menos 60%

Los miembros ciudadanos del comité durarán en sus funciones al menos cuatro años.

9. Fijar lapsos para la elaboración, consenso y publicación de los ordenamientos del territorio y sanciones en caso de incumplimiento.

Propuesta:

Los ordenamientos del territorio deberán de concluirse en tres años para todo el país.

10. La asignación de recursos del ramo 16 estará condicionada a la elaboración y alineación con los ordenamientos del territorio.

Propuesta:

Con el fin de brindar certeza jurídica a la inversión pública y privada en las distintas entidades del país y sus municipios se propone al ordenamiento del territorio como herramienta rectora de la inversión y de rendición de cuentas a partir de los indicadores de los propios programas.

11. El Estado deberá fortalecer la institución responsable de la información geográfica y estadística para garantizar los insumos de los ordenamientos del territorio. Se orientará a producir la información



tendiente al mejor conocimiento del territorio y de la realidad económica, social y del medio ambiente del país

Propuesta:

Se creará el Subsistema Nacional de Información para los Ordenamientos del Territorio como parte del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

12. Agregar en el código penal sanciones para el incumplimiento de los ordenamientos del territorio, y fortalecer la sanción administrativa establecida en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

13. Elaborar en el periodo de un año una norma técnica para la elaboración de los ordenamientos del territorio.

14. Crear el Instituto de Ordenamiento del Territorio.

Propuesta:

Se creará el Instituto Nacional de Ordenamiento del Territorio (INOT)

Artículo__. Se crea el Instituto Nacional de Ordenamiento del Territorio como un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión.

Artículo__. El INOT tiene por objeto:

- I. Definir el modelo general de desarrollo del país en el mediano y largo plazo (transexenal) en materia de ordenamiento del territorio.
- II. Elaborar la norma técnica y definir una metodología para la ejecución de los ordenamientos del territorio locales con recursos limitados y en tiempos reducidos (3 años).
- III. Definir la información geográfica y social necesaria para la formulación y la ejecución de los ordenamientos del Territorio, integrando en un solo instrumento la gestión del territorio derivadas de las diferentes Leyes que contemplan el uso del mismo.



- IV. Definir una estrategia de mejoramiento de la capacidad técnica de los municipios en materia de ordenamiento del territorio, para que los municipios elaboren los ordenamientos del territorio locales a partir de la información geográfica y estadística y aplicando las metodologías definidas por el INOT.
- V. Crear una estructura de apoyo permanente para los municipios para la elaboración de los ordenamientos del territorio locales.
- VI. Definir los procesos administrativos para la ejecución de los ordenamientos del territorio locales.
- VII. Coordinar y realizar estudios y proyectos de investigación científica o tecnológica con instituciones académicas, de investigación, públicas o privadas, nacionales o extranjeras en materia de ordenamiento del territorio y desarrollo urbano;
- VIII. Brindar apoyo técnico y científico a las autoridades competentes para formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de ordenamiento del territorio;
- IX. Coadyuvar en la preparación de recursos humanos calificados, a fin de atender la problemática nacional con respecto al ordenamiento del territorio;
- X. Realizar análisis de prospectiva sectorial, y colaborar en la elaboración de estrategias, planes, programas, instrumentos y acciones relacionadas con el ordenamiento del territorio; y
- XI. Emitir recomendaciones sobre las políticas de ordenamiento del territorio así como sobre las evaluaciones que en la materia realizan las dependencias de la administración pública federal centralizada y paraestatal, de las entidades federativas y de los municipios.

Ver anexo.

15. Crear un Fondo para el Ordenamiento del Territorio

Propuesta: Creación del Fondo para el Ordenamiento del Territorio

Artículo__. Se crea el Fondo para el Ordenamiento del Territorio con el objeto de captar y canalizar recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales, para apoyar la implementación de acciones para elaborar, expedir y ejecutar los ordenamientos del Territorio estatales y locales.

Artículo XX. Los recursos del Fondo se destinarán al INOT para las siguientes acciones:

- I. Planeación participativa al proceso del Ordenamiento del Territorio
- II. Preparación de una metodología para la realización a corto plazo de los ordenamientos del país y sus regiones y municipios, conforme a las prioridades establecidas por el INOT.
- III. Ordenamientos del Territorio que contribuyan simultáneamente a la mitigación y adaptación al cambio climático, incrementando el capital natural, con acciones orientadas, entre otras, a revertir la deforestación y degradación; restaurar áreas



prioritarias para la conservación de los ecosistemas y el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales.

El Fondo para el Ordenamiento Territorial deberá ser constituido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus reglas de operación aprobadas por su Comité Técnico, antes del 30 de septiembre del 2014.

16. Fortalecer los institutos de planeación municipales y ampliar sus atribuciones en materia de ordenamiento local del territorio y seguimiento de la política ambiental municipal.

17. La autorización de “cambios” de uso de suelo y otros permisos de uso de suelo por parte de las autoridades municipales deben alinearse al ordenamiento del territorio.

18. Creación e implementación de la Procuraduría Federal para el Ordenamiento del Territorio, la cual dependerá de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).

19. Reforma a las leyes federal y estatales de educación para incluir en su currículum académico el tema de ordenamiento del territorio en los niveles básico, medio superior y superior.

20. Reformar el Artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, fracciones V y VI, con la finalidad de que el Estado garantice el principio de universalidad de los Derechos Humanos a un medio ambiente adecuado, a la alimentación, al agua y la salud:

Propuesta:

Fracción V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución, por lo que deberán sujetarse a lo dispuesto en los ordenamientos del territorio.



Fracción VI. *Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros, o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, **sujetándose para su aprovechamiento a alguna de las modalidades del ordenamiento ecológico, establecidas en la Ley,** salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.*

21. Modificar las atribuciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para la investigación de los delitos ambientales con la integración de una agencia investigadora en delitos de cambio de uso del suelo.

22. Reconocer el ordenamiento del territorio local, como elemento base de la división territorial, en términos del artículo 115 Constitucional, derivando de su implementación la construcción del Ordenamiento General del Territorio.